

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo por Alimentos
DEMANDANTE	Fredy Esteban Gómez Echeverri
DEMANDADO	Fredy Ulises Gómez Uribe
RADICADO	05 697 31 84 001 2019 00057 00
ASUNTO	Requiere Previo Desistimiento Tácito
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 825

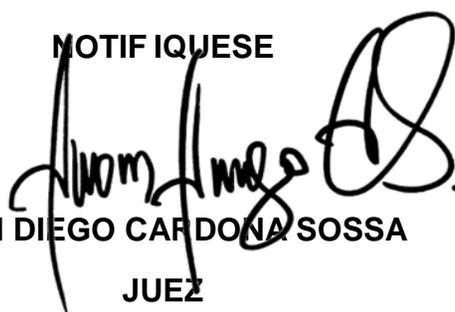
Toda vez que, mediante auto del 18 de febrero de 2019, se libró mandamiento de pago en contra del demandado y se ordenó la notificación personal del mismo sin que a la fecha no se haya adelantado esta, es por ello que el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario – Antioquia,

DISPONE

1.- REQUIERASE a la parte demandante para que adelante el trámite tendiente a la notificación del demandado FREDDY ULISES GÓME URIBE conforme se ordenó mediante auto del 18 de febrero de 2019.

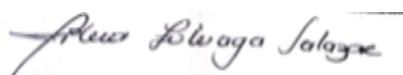
2.- En tránsito de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte interesada un término de treinta (30) días para que cumpla con dicha carga procesal, so pena de que opere para esta demanda el DESISTIMIENTO TACITO.-

MOTIF IQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 89 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 23 de Junio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR

SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d098d7c85dbf9ad1fdc30407f4243b67ff491a08d3861866ee6730610b4634**

Documento generado en 22/06/2022 09:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>